066

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2023 CELBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ

El **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con **NIT. 890.480.184-4**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el doctor **CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.009.318** de Cartagena, en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto No. 1394 del 04 de octubre de 2022 y nombrado mediante Decreto 1021 de fecha 13 de julio de 2022 , posesionado mediante Acta No.107 de fecha 7 de julio de 2022 debidamente facultado para suscribir Convenios y contratos en observancia de sus facultades legales y constitucionales y las normas jurídicas vigentes, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO"**, y por la otra, la **FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900200181-8 representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por por **DIANA ROSA JIMENEZ JULIO** identificada con c.c. 45.543.343, quien en adelante se denominará la ESAL, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, y artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que mediante Acuerdo No. 014 del 12 de diciembre de 2011, se institucionaliza el Programa de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR. **2)** Que el Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, se considera como plan articulador destinado a focalizar las inversiones del Distrito, la nación, la empresa privada y las organizaciones no gubernamentales, de la cooperación internacional y de la propia ciudadanía, para la atención de las personas en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento. **3)** Que en el plan de desarrollo distrital "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023" se encuentra el PILAR ESTRATÉGICO CARTAGENA INCLUYENTE, el cual implementa: "Disminuir la pobreza extrema y la exclusión social a partir de la generación de capacidades y oportunidades para alcanzar bienestar y libertad, con la aplicación de estrategias, con acciones sinérgicas articuladas como red de múltiples factores espaciales, sociales y económicos en respuesta a las privaciones identificadas de los pobladores en el territorio Distrital. **4)** Que, el Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena de indias 2020-2023 "Salvemos a Cartagena", dentro de su pilar Cartagena Incluyente, desarrolla la línea estratégica, Superación de la Pobreza y Desigualdad, estableciendo el programa "Ingresos y Trabajo para la superación de la pobreza extrema", el cual busca entre otros, *«desarrollar proyectos que apunten a mejorar la Empleabilidad de esta población principalmente en jóvenes y adultos desempleados, buscando su inserción al mercado laboral, con procesos de orientación laboral pertinente»*, El Programa Ingreso y Trabajo para la Superación de la Pobreza y la Desigualdad del Plan de Emergencia social Pedro Romero a través de sus componentes contribuye a la superación de la pobreza extrema, trabajando eficazmente por el desarrollo e incremento del potencial productivo de la población pobre extrema, afectada por las trampas de la pobreza y las políticas inadecuadas aplicadas en años anteriores. Es así como en sus lineamientos este define en la ruta de generación de ingresos, el aprovechamiento de capacidades, la formación y la atención psicosocial y, el acceso a los servicios financieros, para crear las oportunidades que permitan la consecución de empleo o la adquisición de las habilidades y recursos necesarios, para la consolidación de empresarismos, buscando alcanzar la estabilización socioeconómica de estas familias. **5)** Que el Distrito, para lograr la consecución y ejecución de los programas asignados al Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, debe articular en acción conjunta con Universidades, Entidades Distritales, ONGs, empresa privada. **6)** Que de acuerdo a la Constitución Política, son fines esenciales del Estado según lo indicado en el Artículo 2o.: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general* ***y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación****; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a***

todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 7) Que el artículo 40 de la constitución Política de Colombia menciona que *"todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político". **8)*** Que el Distrito de Cartagena de Indias con el fin de darle cumplimiento al indicador establecido en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena", el cual indica "Número de personas en pobreza extrema vinculadas laboralmente" se evidenció la necesidad de fomentar la incursión *laboral de jóvenes en pobreza extrema a través de la vinculación laboral de los mismos;* **9)** Que, en ese sentido, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** en virtud de los principios de eficiencia, transparencia y los principios en general que rigen la función pública, en desarrollo de la actividad contractual, requiere suscribir Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro, que tenga por objeto: : ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR".*** **10)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal, por lo que se elaboró y publicó en la plataforma SECOP II proceso competitivo conforme lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 4 y 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 bajo el número **PC-ESAL-SECGEN-PES-013-2023,** con el fin de ofertar y seleccionar a una Entidad sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos y lograr la ejecución del proyecto que satisfaga la necesidad enunciada. **11)** Que el Distrito de Cartagena adelantó proceso competitivo No. **PC-ESAL-SECGEN-PES-013-2023,** durante los días 29 de marzo hasta el 5 de septiembre de 2023, donde se recibió única propuesta por parte de la **FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ. 12)** Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Distrito de Cartagena de Indias verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la propuesta previstos en el pliego de condiciones definitivo y en sus anexos, por lo que solicitó al oferente subsanar y aclarar puntos correspondientes en el informe preliminar. **13)** Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ, presentó observaciones y aclaraciones al informe de evaluación preliminar así como documentos subsanando la propuesta presentada. **14)** Que con base a las observaciones y subsanaciones presentadas, el Distrito de Cartagena de Indias, realizó la verificación de los documentos subsanables y de los temas señalados en las observaciones, a través de informe de selección final publicado el 12 de septiembre de 2023, mediante el cual, el comité evaluador realizó la verificación de los documentos aportados como subsanación de las propuestas, en la que concluyó que, la FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ, como oferente único quedó habilitado de acuerdo a los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, quien subsanó y aclaró la oferta teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el informe de evaluación. **15)** Que mediante **RESOLUCIÓN No.6539 del 14 de septiembre de 2023,** se ordenó adjudicar el proceso PC-ESAL-SECGEN-PES-013-2023 a la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ. 16)** Que la FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ es una entidad sin ánimo de lucro con experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera lo que denota su idoneidad para suscribir y ejecutar el presente convenio. **17)** Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio el responsable del presupuesto del Plan de Emergencia Social Pedro

066

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2023 CELBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ

Romero PES-PR ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.131 del 14 de junio de 2023 por valor $1.700.000.000, el cual hace parte del expediente de este convenio y con lo cual el Distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **18)** Que, en el marco del proyecto, la ESAL, cumple el rol de ser ejecutor, y financiador del proyecto, aportando su capacidad técnica y operativa. **19)** Que en la propuesta presentada por la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ** el convenio tendrá un valor total de ***MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 1.998.920.000),*** donde el aporte del DISTRITO DE CARTAGENA corresponde a MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.700.000.000) y el aporte de la ESAL FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ corresponde a DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE($ 298.920.000), incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio. **20)** Que de conformidad con la propuesta y oferta económica presentada por la ESAL los beneficiarios del convenio serán 226 jóvenes desempleados en condición de pobreza extrema del distrito de Cartagena, quienes serán vinculados laboralmente por la ESAL para logar su incursión laboral y mejorar la empleabilidad en el Distrito de Cartagena. **21)** Que, como metodología de desarrollo del programa para el cumplimiento de su objeto, el proceso de intervención se desarrollará en tres etapas: PRIMERA ETAPA - ALISTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO, EGUNDA ETAPA - SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES y TERCERA ETAPA - ASESORÍA PARA LA INCURSIÓN EN MERCADO LABORAL. **22)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **23)** Que en virtud del artículo 6° del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia **24)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de asociación amparado bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR.".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el logro del objeto del presente convenio las partes realizaran las acciones conjuntas.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2023 CELBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ

Los Beneficiarios directos serán doscientos veintiseís (226) jovenes en condición de pobreza extrema del Distrito de Cartagena.

En este marco de la propuesta, el roll de la ESAL dentro del proyecto es:

- Ser ejecutor, y financiador del proyecto, aportando su capacidad técnica, operativa y experiencia.
-

Con unos compromisos puntuales como agente ejecutor de recursos:

- Aportar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 298.920.000) para la cofinanciación del proyecto.
- Ejecutar cada una de las etapas del proyecto: PRIMERA ETAPA - ALISTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO, SEGUNDA ETAPA - SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES. Y TERCERA ETAPA - ASESORÍA PARA LA INCURSIÓN EN MERCADO LABORAL.
- Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del convenidos y concertar con el Distrito su ejecución.

A partir de la articulación de esfuerzos de ambas entidades en la socialización y promoción del convenio, se proyecta ejecutar la colocación de los recursos hasta el 31 de diciembre de 2023, iniciando la ruta de trabajo con la focalización de la población beneficiaria de conformidad con los parámetros señalados; y siguiendo con las siguientes:

ETAPAS DEL PROYECTO

PRIMERA ETAPA - ALISTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO.

En esta fase inicial, para la selección del talento humano, se iniciará con la identificación de potenciales beneficiarios, para con posterioridad ubicarlos laboralmente en las diferentes dependencias, oficinas, departamentos administrativos, secretarías y/o establecimientos pertenecientes o adscritos al Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con sus perfiles laborales u ocupacionales.

El proceso de selección se inicia con el acceso y registro al Banco de Perfiles Profesionales para validar los requerimientos mínimos en las hojas de vida de los interesados. La validación en esta fase y la intencionalidad de los participantes, se remiten al protocolo de selección y contratación.

Las bases de datos que contengan los(as) aspirantes a ser beneficiarios del Proyecto de Empleabilidad Juvenil, serán suministradas por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, los cuales, en todo caso deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos:

A. Ser bachiller, bachiller con formación para el trabajo, técnico (a) o tecnólogo (a), o profesional.

B. Tener entre 18 y 28 años.

C. Estar en condición de pobreza extrema (Estar registrado en la base de datos del SISBÉN IV con calificaciones entre A1 - A5).

NOTA: En ninguno de los casos se requerirá experiencia previa para la ubicación laboral.

En esta primera etapa la ESAL dispondrá del personal base requerido del proyecto, el cual conformará el equipo de coordinación de proyecto que acompaña el proceso de selección, contratación, formación y seguimiento, el cual estará conformado por los siguientes perfiles:

- **Coordinador General de Proyecto:** profesional en ciencias sociales y/o administrativas, con experiencia de mínimo 5 años en dirección de proyectos sociales, de desarrollo y comunitarios.
- **Coordinador de Talento Humano:** profesional en ciencias administrativas, sociales y/o humanas con experiencia mínima de 3 años en procesos de selección y contratación de personal, procesos administrativos y de recursos humanos.
- **Auxiliar Administrativo**: profesional en ciencias administrativas o sociales con experiencia mínima de 2 años en proyectos sociales y procesos administrativos.
- **Coordinador de Sistemas e Información:** profesional en Ingeniería de Sistemas con experiencia mínima de 2 años en creación y manejo de plataformas web.
- **Coordinador(a) de Campo:** Profesional en el área administrativo, ciencias sociales y humanas o afines con mínimo 3 años de experiencia relacionada en acompañamiento y desarrollo de programas metodológicos y sociales.
- **Psicólogos(as) (2):** Profesional en psicología con experiencia mínima de dos (2) años en talento humano y/o manejo de personal.
- **Trabajadores Sociales (2):** Profesional en Trabajo Social con experiencia mínima de dos (2) años relacionada en acompañamiento y desarrollo de programas sociales.

La ESAL en coordinación con el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, una vez seleccionados los beneficiarios, realizará evento de inauguración y/o lanzamiento del proyecto, y posteriormente realizará inducción a los 226 jóvenes.

La Etapa de alistamiento, se desarrollará durante los primeros quince días de ejecución del presente convenio; la vinculación laboral deberá hacerse dentro de este término, la cual arrojará como resultado:

- **PRIMER PRODUCTO:** Vincular laboralmente a través de contrato de Prestación de Servicios a 226 jóvenes en situación de pobreza extrema, en calidad de cogestores ubicados en diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, por el término de tres meses, así:

NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA	NUMERO DE JOVENES
BACHILLER	85
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	77
TECNICO, TECNOLOGO Y PROFESIONAL	64

La vinculación laboral deberá hacerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Deberá hacerse a través de contratos de Prestación de Servicios.
- La ubicación laboral se hará conforme a los perfiles, en las diferentes dependencias, oficinas, secretarías, departamentos administrativos y otras entidades adscritas al Distrito de Cartagena, la cual será determinada por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero previa socialización con las mismas.
- Los contratos de prestación de servicio deben tener un término no inferior a tres meses.
- Los contratistas se obligarán al pago de seguridad social y Parafiscales dentro de los términos establecidos con la Ley.
- Bajo ninguna circunstancia se permitirá la continuidad en la prestación de servicios de contratistas que incumplan o se encuentren en mora con las obligaciones del sistema de seguridad Social y Parafiscales.
- El Distrito de Cartagena, ni ninguna de sus dependencias son empleadores ni terceros responsables por la ejecución de las actividades de los jóvenes empleados; por lo que no podrá entenderse la existencia de relación laboral o contractual alguna entre el Distrito de Cartagena y los Terceros.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2023 CELBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ

- La asignación salarial se hará de conformidad con el nivel de formación académica así:

EMPLEO TEMPORAL	HONORARIOS POR MES
GESTOR (AS) SOCIALES BACHILLER	1.550.000
GESTOR (AS) SOCIALES CON FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.800.000
GESTOR (AS) SOCIALES TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL	2.300.000

Una vez seleccionados los jóvenes beneficiarios del proyecto, se realizará evento masivo de lanzamiento, organizado por la ESAL, en el que participarán los 226 jóvenes vinculados laboralmente, equipo del proyecto, representantes de la ESAL y el Distrito de Cartagena y demás entidades y/o personas que se considere necesario u oportuna su participación.

NOTA: Una vez vinculados laboralmente los 226 jóvenes, si por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no atribuibles a la ESAL, se presenta la renuncia (terminación unilateral), abandono de funciones o del cargo y/o terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios, la ESAL deberá informar al Supervisor del convenio en un término no superior a cuarenta y ocho horas hábiles de la situación y las circunstancias que la rodean y así mismo en un término no superior a cinco días hábiles deberá realizar la vinculación del o los jóvenes en remplazo con el fin de mantener el número de jóvenes vinculados al proyecto durante todo el término de ejecución del mismo.

- **DISEÑO DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO.**
 En la etapa de alistamento, el coordinador de sistemas e información deberá elaborar estrategia de comunicaciones a implementar en el trancurso de la ejecución del convenio, el cual será presentado y avalado por la Supervisión del presente Convenio.

SEGUNDA ETAPA - SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES.

Una vez finalizada la etapa de ALISTAMENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO, se inicia con la ubicación de los jóvenes empleados, inicia el periodo de ejecución de sus labores y/o actividades contractuales las cuales serán realizadas bajo el acompañamiento y supervisión de los profesionales vinculados al proyecto, Coordinador de Campo, Coordinador de Talento humano, psicólogos y Trabajadores Sociales.

- Se realizará la entrega de distintivos al iniciar esta segunda etapa, con el fin de identificar los jóvenes vinculados al proyecto, ubicados laboralmente como cogestores en las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena.

INSUMO	CANTIDADES
Camiseta tipo polo unicolor, unisex, manga corta, tela algodon con dos logos Institucionales bordados. Tallas S, M, L o XL. (Según tallas suministradas por los jovenes vinculados).	226
Chalecos distintivos tela antifluido Con dos logos estampados. Tallas S, M, L o XL (Según tallas suministradas por los jovenes vinculados).	226
Gorras distintivos de colores con malla acrilica con logo estampado y cierre regulable	226
Kit Educativo (tula, boligrafo, libreta pasta dura, escarapela)	226

-
-
-

- **SEGUNDO PRODUCTO:** Realizar seguimiento, evaluación y fortalecimiento de habilidades a 226 jóvenes en condición de pobreza extrema vinculados laboralmente, a través de evaluaciones periódicas de competencias laborales y de habilidades blandas, las cuales se realizarán a cada joven mensualmente, con el fin de evaluar su desempeño de tal forma que puedan identificarse las debilidades y posteriormente acompañar en el fortalecimiento de sus habilidades y competencias.

 La metodología de evaluación y seguimiento será diseñada por los profesionales vinculados al proyecto, la cual deberá ser presentada y avalada por la Supervisión del Convenio dentro del primer mes de ejecución, para con posterioridad aplicarla y obtener resultados que permitan diseñar estrategias para la retroalimentación y fortalecimiento de los resultados obtenidos.

 Para el fortalecimiento de habilidades, se les impartirá formación que contendrá mínimo los siguientes módulos temáticos:

 Módulo 1.

 - Habilidades blandas:

 Objetivo: Fortalecer conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y estrategias cognitivas en desarrollar ciertos valores y rasgos que fomentan la comunicación y la relación efectiva de una persona con aquellas que le rodean.

 Módulo 2.

 - Habilidades sociales y del Ser.

 Objetivo: Fortalecer o construir habilidades socioemocionales relacionadas con las dimensiones de autoconocimiento, autogestión, conciencia social, habilidades de relacionamiento y toma de decisiones.

TERCERA ETAPA - ASESORÍA PARA LA INCURSIÓN EN MERCADO LABORAL.

Alterna a la formación impartida para el fortalecimiento de habilidades a 226 jóvenes empleados en situación de pobreza extrema, se brindará a los mismos asesoría para la elaboración de *currículum vítae* y/o hojas de vida, la cual será brindada por los profesionales que hacen parte del equipo del proyecto, con posterioridad se les brindará asesoría y acompañamiento en la creación de perfiles en plataformas de empleos, búsqueda y postulación de vacantes.

El objetivo de esta etapa como producto o valor agregado al proyecto de empleabilidad juvenil, es asesorar a los jóvenes en la búsqueda de empleo, a través de la interacción con plataformas digitales, de tal forma que al finalizar la vinculación del presente proyecto estos cuenten con el conocimiento, la experiencia y las herramientas necesarias para continuar vinculados al mercado laboral.

- **TERCER PRODUCTO:** Asesorar a 226 jóvenes en situación de pobreza extrema, en la incursión en el mercado laboral, brindándole acompañamiento y asesoría en la elaboración de *currículum vítae* y/o hojas de vida, y en la inscripción o registro y postulación en plataformas de empleo SIMO Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Sistema de Información del Servicio de Empleo de la Unidad del Servicio de Empleo adscrita al Ministerio del Trabajo, Agencia pública de Empleo del SENA y Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Cartagena.

 La asesoría para la incursión en el mercado laboral, se brindará alterna al fortalecimiento de habilidades así:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2023 CELBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ

Módulo 1

- Estructuración de hoja de vida:

Brindar asesoría en la creación de currículum vítae y/o hojas de vida.
Objetivo: iniciar proceso que permita al joven, adaptar su hoja de vida según la oferta de trabajo, resaltando las fortalezas y conocimientos pertinentes, Incluyendo, experiencias que sean relevantes para el cargo que se solicita, aprender a usar un formato de hoja de vida diferenciador, colores, tipografía, ortografía, redacción, perfil, experiencia, educación, habilidades, entre otros.

Módulo 3

- Registro y postulación en Plataformas de empleo.

Objetivo: Orientar a los jóvenes vinculados al proyecto, en la inscripción o registro (creación y manejo de usuario, cargue de información y soportes) y postulación en plataformas de empleo SIMO Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Sistema de Información del Servicio de Empleo de la Unidad del Servicio de Empleo adscrita al Ministerio del Trabajo, Agencia pública de Empleo del SENA y Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Cartagena.

- Manejo de Herramientas Office.

Objetivo: Orientar y fortalecer el manejo básico de herramientas offimaticas que sirvan de apoyo a los jovenes para la incursión en el mercado laboral.

La formación para el fortalecimiento de Habilidades y asesoría para la incursión en el mercado laboral tendrá una duración mínima de 28 horas, la cual deberá impartirse sin perjuicio de las actividades y jornadas laborales de los jóvenes; se impartirá con una modalidad semi presencial, con un mínimo de catorce (14) horas presenciales, para lo cual la entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la infraestructura, logística y elementos necesario para brindar dicha formación.

En ese mismo sentido, la formación que se imparta de manera presencial deberá hacerse los días sábados, y las actividades que se realicen de manera remota podrán hacerse en horarios previamente convenidos.

Se dividirán los 226 jóvenes beneficiarios en 5 grupos, de promedio 45 personas, para recibir la formación y asesoría o acompañamiento en cada uno de los módulos, lo que corresponde a 5 grupos.

FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA LA EMPLEABILIDAD		**NO GRUPOS**	**NO HORAS POR SESION**	**SESIONES**	**MODALIDAD**
MÓDULO 1	Fortalecimiento de habilidades blandas	5	3	2	Semi – Presencial
	Estructuración de hoja de vida	5	3	2	Semi – Presencial
MÓDULO 2	Habilidades sociales y del Ser	5	4	2	Semi - Presencial
MÓDULO 3	Registro y postulación en Plataformas de empleo.	5	2	2	Semi – Presencial
	Manejo de herramientas office	5	2	2	Semi - Presencial
TOTAL		5	14	10	Semi - Presencial

Durante las sesiones de formación la ESAL suministrará refrigerios a los jóvenes empleados, el cual constará mínimo de : UN (1) Jugo de seis (6) onzas mínimo 180 ml y un (1) Pasaboca tamaño personal, por joven.

Al finalizar la formación, se realizará evento de clausura donde se hará entrega de UN CERTIFICADO a cada joven que haya culminado el proceso de formación.

El proceso formativo debe realizarse de acuerdo a especificaciones técnicas y requerimientos institucionales descritas, además de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte del Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, la capacidad, idoneidad y experiencia del LA FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, para la ejecución del objeto del Convenio, encontrándose que CUMPLE con las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión de quienes sean delegados para ejercer la misma desde el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor. 4. Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual. 5. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 6. Cuando los supervisores del contrato, lo soliciten, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.7. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos; **B) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones 4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio. 5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. 6. Desarrollar las actividades con todos los protocolos de bioseguridad. 7. Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto convenido 8. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera. 9. Comparecer a la liquidación del convenio. ; **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Convenio y de las que le impone la ley, la ESAL, se obliga, a lo siguiente: a) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del convenio y orientar el diseño de las estrategias pedagógicas que implican los productos del proyecto objeto de este convenio; b) Vincular el personal que se requiere para la implementación y operación del proyecto; c) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio; d) Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del proyecto, según la propuesta presentada; e) Acompañar, verificar y supervisar el cumplimiento de las labores asignadas a cada gestor según se ha definido en la invitación pública y estudios previos; f) Asignar y aportar los recursos para la ejecución del objeto

del Convenio, de conformidad a la propuesta presentada; g) Asesorar y realizar acompañamiento a las mujeres beneficiarias para lograr la formalización de las unidades productivas; h) Realizar la gestión administrativa necesaria para ejecutar las actividades descritas para las diferentes etapas del proyecto; i) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades; j) Disponer del equipo de trabajo suyo que apoyará la administración del convenio; k) Garantizar la idoneidad de los tutores y personal necesario para el desarrollo de los programas de formación y asesoría, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio. l) Presentar informes periódicos al Plan de Emergencia Social Pedro Romero, sobre las actividades desarrolladas; m) Atender las recomendaciones que haga la Supervisión desde el Plan de Emergencia Social Pedro Romero; n) Elaborar informe de ejecución financiero para efectuar cada pago hasta la finalización del convenio, con el fin de controlar la ejecución de los recursos del mismo. ñ) Entregar al Plan de Emergencia Social Pedro Romero como evidencia de la vinculación de los jóvenes beneficiarios del proyecto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, los cuales deben estar firmados por el beneficiario, donde conste identificación de las partes, tipo de vinculación, obligaciones, término o plazo de ejecución; o) Realizar en coordinación con el PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, las labores de difusión previas al inicio de desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera; p) Coordinar con el PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO la realización de los eventos de lanzamiento y clausura del proyecto; q) Iniciar con la dirección del PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO las actividades de campo dentro del término establecido el programa de trabajo que acuerde; r) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del proyecto y proponer soluciones; s) Presentar la certificación bancaria de la cuenta Institucional a la que se hará el giro de los aportes del Distrito; t) La ESAL realizará seguimiento y supervisión a los jóvenes vinculados laboralmente junto con evaluaciones periódicas de competencias laborales y de habilidades blandas; u) Informar oportunamente a la supervisión sobre las novedades que surjan durante la ejecución del convenio, en especial sobre aquellas relacionadas con la vinculación laboral de los jovenes beneficiarios, renuncias, terminaciones de contratos; v) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; w) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual **D) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA:** a) Dirigir la ejecución del Convenio a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; c) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de la ESAL; d) Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio. e) Realizar el aporte en la forma que se estipula en la cláusula sexta; f) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio; g) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio; h) Coordinar las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones de la ESAL; i) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo..

066

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2023 CELBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ

CLÁUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. Dada la naturaleza del contrato y las características del Aliado – la FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del proyecto, ni con los beneficiarios que sean vinculados por el a través de contratos de prestación de servicios, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor total del convenio que se deriva de la presente necesidad se estima en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 1.998.920.000),** donde el aporte del **DISTRITO DE CARTAGENA,** equivale al ocenta y cinco por ciento (85%) del valor total, que corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.700.000.000) y el aporte de la ESAL FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** equivale al quince por ciento (15%) del valor total, que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE($ 298.920.000),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio, según se encuentra descrito en el anexo propuesta económica presentada por la ESAL.

Para el desembolso de los aportes del Distrito de Cartagena, el cual corresponde a **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000)** se hará de la siguiente manera:

i. **Un primer desembolso** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** de los aportes a que se compromete el Distrito, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalización de la **PRIMERA ETAPA - ALISTAMENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO**, con la entrega del **PRIMER PRODUCTO**: la vinculación laboral del total de jóvenes beneficiarios del proyecto, lo cual deberá constar en informe de ejecución técnico y financiero presentado por la ESAL y aprobado por el supervisor junto con la acreditación del pago de aportes a seguridad social durante el tiempo de ejecución informado.

ii. **Un segundo desembolso** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** de los aportes a que se compromete el Distrito, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000),** previa presentación de informe y aprobación por parte de Supervisor, donde conste la ejecución mínimo del primer mes de la **SEGUNDA ETAPA - SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES** del proyecto, para lo cual deberán aportar constancias de: **i)** avances realizados en relación al **SEGUNDO PRODUCTO:** seguimiento, evaluación y fortalecimiento de habilidades a todos los jóvenes en condición de pobreza extrema vinculados laboralmente (con avances de los módulos dictados), **ii)** constancias del primer pago realizado a los jóvenes empleados por concepto del primer mes de su prestación del servicio; **iii)** constancias del pago de aportes de seguridad social de la ESAL, del equipo que conforma el proyecto y de los jóvenes vinculados laboralmente.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2023 CELBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ

iii. **Un tercer y último desembolso** correspondiente al **veinte por ciento (20%)** de los aportes a que se compromete el Distrito, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)**, previo informe final y aprobación por parte de Supervisor, donde conste la ejecución de todas las actividades establecidas en el cronograma del convenio, para lo cual deberán aportar: **i)** Constancias de la ejecución de labores y/o actividades de los beneficiarios, así como la relación de pagos realizados a los mismos por concepto de su prestación del servicio (La ESAL deberá, a la fecha de presentación del informe, haber efectuado el total de los pagos por conceptos de honorarios a los jóvenes vinculados); **ii)** Constancia, memorias y evidencias de la supervisión, formación y asesoría realizada a los jóvenes para potenciar su incursión laboral, **iii)** constancias del pago de aportes de seguridad social de la ESAL, del equipo que conforma el proyecto y de los jóvenes vinculados laboralmente, adicionalmente deberán presentar informe financiero final del proyecto con los soportes donde conste la inversión de los recursos del mismo. **iv)** informe de ejecución presupuestal de inversión de los aportes del Distrito de Cartagena de Indias y de la inversión de la contrapartida, con los soportes contables y legales correspondientes

PARÁGRAFO: EL DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a la **ESAL**, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación. La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la ESAL se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.131 del 14 de junio de 2023, que se adjuntan y reposan en el expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere

que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. GARANTÍA DE ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL BIEN/SERVICIO:** la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **2.GARANTÍA DE RCEC**: **a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por daños a terceros equivalente a 300 SMMLV y su vigencia será por el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

PARÁGRAFO: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Será asumida por la **Asesora Código 105 Grado 59 Directora Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR.**, quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, dando el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución y Requerir al ASOCIADO sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio y en su propuesta. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para

someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, i) Proyectar y tramitar el acta final del convenio i) Revisar y aprobar la cuenta que presente el ASOCIADO de acuerdo con lo estipulado en este convenio; j) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal **www.colombiacompra.gov.co**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El Representante Legal de LA ESAL manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Representante Legal de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) La FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, en la dirección: ESCALLON VILLA, CALLE 11 DE NOVIEMBRE, CALLE JIMENEZ DE QUESADA No. 55-73, y correo electrónico *fundacionbiopsicosocialjrp@hotmail.com*

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL, Y DERECHOS DE AUTOR: Las creaciones, reproducciones y documentos que se realicen de manera conjunta para la ejecución del Convenio podrán ser utilizados por las Partes, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto social de estas, asimismo al ser utilizadas por alguna de las Partes, se deberá reconocer por escrito a la parte que prohijó de manera conjunta la creación. Dicho reconocimiento deberá realizarse cada vez que sea utilizada la creación conjunta y, en todo caso, en sujeción a los manuales de marca y/o imagen institucional de cada Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda la información provista por una de Las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad. La Parte que recibe la información deberá abstenerse de reproducir la Información Confidencial sin la previa autorización escrita de la Parte que divulga la información. Las compromisos de no revelar Información Confidencial y las restricciones para su reproducción y conservación cesarán cuando: a) La Parte que recibe la información la conozca antes de que le sea entregada, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción y sin violar el presente Convenio; b) La Parte que recibe la información la genere o desarrolle en forma independiente, sin utilizar la Información Confidencial y sin violar el presente Convenio; c) La Parte que recibe la información la reciba lícitamente de otra fuente que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción y sin violar el presente Convenio; d) Se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido incumplimiento del presente Convenio; e) Una autoridad competente requiera a la parte que recibe la información para que divulgue la Información Confidencial, pero en tal caso deberá informarse de éste requerimiento a la Parte titular de la información, antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la Parte que recibe la información, obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes se limitarán a suministrar la información confidencial que sea indispensable suministrar a sus colaboradores que necesariamente tengan que conocerla, les informará la naturaleza y existencia de este Convenio, el carácter confidencial de la información y les extenderá su exigibilidad.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2023 CELBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula estará vigente durante todo el tiempo de duración del presente Convenio y veinte (20) años más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Teniendo en cuenta el objeto del Convenio y las actividades a desarrollar, las Partes se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), y su decreto reglamentario (Decreto 1377 de 2013), los cuales regulan la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales, así como lo dispuesto en el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes, o que las deroguen o modifiquen. Las siguientes serán las reglas respecto del manejo de datos personales**:** cada una de las Partes, con relación a los datos personales que recolectará, tratará y entregará a la otra**,** para el cumplimiento del objeto del Convenio: (i) Certifica que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos personales para que la información sea compartida y en general tratada; (ii) Certifica que ha informado debidamente a los titulares de los datos personales sobre la finalidad de la recolección que efectuó y los derechos que les asisten en virtud de la autorización otorgada; (iii) Garantiza que la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general tratamiento de los datos suministrados a la otra Parte se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente aplicable a la materia; (iv) Se obliga a informar a la otra Parte, en caso de actualización, rectificación, revocatoria de la autorización y/o solicitud de supresión del dato presentada por el titular del mismo, quien represente sus derechos o por parte de autoridad competente; (v) En caso de quejas o requerimientos de información presentados por el titular de la información directamente a la Parte receptora**,** la Parte divulgadora se obliga a dar respuesta directamente o asistir a la receptora para entregar una respuesta de fondo al objeto de la petición; (vi) La Parte que no haga un buen uso de la información entregada, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), y su decreto reglamentario (Decreto 1377 de 2013), indemnizará a otra por los daños y perjuicios sufridos en caso que por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente cláusula, si la Parte cumplida se ve abocado a reclamaciones, demandas, investigaciones o procesos adelantados por las autoridades de vigilancia del tratamiento de datos personales. **PARÁGRAFO:** La obligación contenida en esta cláusula deberá hacerse extensiva al personal de cada una de las Partes que harán parte de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN: Las Partes firmantes del presente Convenio se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes de Colombia, Convenciones y Tratados Internacionales que Colombia haya suscrito en materia Anticorrupción, así como de aquellas leyes internacionales anticorrupción que sea obligatoria su observación por alguna de las Partes de este documento. Cada una de las Partes se obliga a no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno, o cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a ningún tipo de servidor público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este Convenio. Las Partes acuerdan que el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier servidor público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, constituye una causal de rescisión del presente Convenio. Las Partes se obligan a registrar contablemente todas las transacciones que se deriven de este Convenio con veracidad y de manera apegada a los principios de contabilidad aceptados en Colombia. Las Partes acuerdan que la falsificación, manipulación o inexactitud en los registros contables que se deriven de este instrumento constituye una causal de rescisión del presente Convenio. Así mismo, cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte firmante del presente documento de cualquier situación que puede percibirse o denotar un hecho plausible o consumado de cualquier violación de esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: Las Partes declaran que no se encuentran en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo SARLAFT; así mismo se responsabilizan ante las otras Partes de este Convenio de que sus empleados, personal en general, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales, proveedores y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada a entre sí. Así mismo, las Partes por medio del presente instrumento se autorizan entre sí a: (i) revelar en cualquier momento su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación; (ii) a ser consultado en cualquier bases de datos por cualquiera de las Partes; (iii) a la terminación automática de la relación objeto de este Convenio en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas o noticias por temas asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, y/o cualquier otra lista que acredite de alguna forma de actuación o relación ilícita, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la Parte que lo generó.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – IMAGEN INSTITUCIONAL: Con el fin de respetar la política de comunicaciones y los manuales de imagen y/o marca de cada una de las Partes, en caso de que, producto del Convenio, se produzca material físico, visual, videos, multimedia, o en general campañas publicitarias de manera conjunta, las Partes previamente deberán acordar los términos en los que se preservarán la imagen institucional y/o signos distintivos de ellas, dando cumplimiento, en todo caso, a los manuales de comunicación, marca y/o signos distintivos de cada Parte. Por lo tanto, ninguna Parte podrá utilizar la marca y/o cualesquiera signos distintivos de la otra Parte sin la autorización previa, explícita y escrita de la titular de la marca y/o signo distintivo correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

Aprobó: CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Revisó: Carlos de la Hoz- Asesor Jurídico SEC-GEN

Vo.bo.: Delly Patricia De la Rosa Tovar
Asesora de despacho código 105 grado 59 – PES-PR

Revisó: Fernando Ferrari - Asesor Jurídico Externa SECGEN

Proyectó: Keyla Pájaro – Asesora Jurídica Externa PES-PR